Oficio Circular núm. BIE/DGDR/614/010/2020.
Ciudad de México, 06 de noviembre de 2020.

Enlaces del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México,
Presentes.

Estimados Enlaces FAIS:

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que el **Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, Hugo Raúl Paulin Hernández**, ha tenido a bien nombrarme **Directora General de Desarrollo Regional (DGDR)** con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2020.

Ahora bien, como es sabido, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social **(FAIS)**, en sus dos componentes Fondo de Infraestructura Social para las Entidades **(FISE)** y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **(FISMDF)**, tiene por objeto, el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social **(LGDS)**, y en las zonas de atención prioritaria.

En ese contexto, me permito hacer de su conocimiento los siguientes criterios:

1. La DGDR tiene la obligación de brindar de manera directa el apoyo necesario a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México **(gobiernos locales)**, a través de sus respectivas direcciones; **atención que es gratuita y no se encuentra condicionada por ningún motivo.**

   En ese sentido, de encontrarse en presencia de un probable hecho de corrupción, se exhorta firmemente a que el mismo sea denunciado ante la autoridad competente **(Fiscalías del ámbito federal o estatal)**, así como todas aquellas irregularidades **(ante las Entidades de Fiscalización Superior y Órganos Internos de Control del ámbito federal o estatal)** relacionadas al funcionamiento del FAIS que vaya en contra de la ética y el adecuado ejercicio del gasto.

2. La **revisión, conciliación y solventación de la información** de los proyectos de obras y acciones planeadas en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social **(MIDS)** del ejercicio fiscal correspondiente, únicamente puede realizarse con la DGDR.

3. Las solicitudes de ***"estatus"* y Manifestación de Procedencia (validación)** por escrito **se tendrán por atendidas,** en virtud que la misma se genera a través de la MIDS, en términos de los Lineamientos y del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social **(Manual)**.

   En ese sentido, se precisa que un proyecto ha recibido la Manifestación de Procedencia cuando aparece en semáforo verde y con la leyenda "Aprobado" en el extremo derecho de la MIDS, por lo que no se emitirá ningún documento de Manifestación de Procedencia (validación) por la DGDR u otras instancias.

4. La modificación, eliminación y captura de nuevos proyectos de obras y acciones en la MIDS quedará sujeta al proceso de revisión conforme a lo previsto en los Lineamientos y el Manual.

5. Los gobiernos locales **no están obligados a contratar** Agentes de Bienestar Microrregional **(ABM)**, ya que es una **facultad potestativa, es decir, es una decisión que tomarán si la consideran necesario.**

   Los gobiernos locales que opten por **no destinar algún porcentaje para la contratación de ABM,** podrán firmar, sin ningún inconveniente, las cédulas de verificación y seguimiento de obra a través de su enlace FAIS.

   En particular, los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que decidan contratar ABM, deberán adherirse al Convenio respectivo celebrado entre la Entidad Federativa y la Secretaría de Bienestar, por lo que tendrán que asegurarse de la existencia del mismo.

6. La unidad responsable de emitir **opiniones técnico - normativas respecto a la información** de proyectos y acciones reportada en la MIDS, es la DGDR, por lo tanto, cualquier otra opinión emitida por otra instancia del ámbito federal o estatal, **carecerá de validez técnica y jurídica.**

7. La atención técnico - normativa que proporciona la DGDR, es para los **servidores públicos de los gobiernos locales, a través de sus enlaces FAIS, previamente acreditados,** por lo que no se dará información a **despachos, consultorías y terceros ajenos a dichos gobiernos (intermediarios).**

En caso de existir dudas e inquietudes, me permito compartir la siguiente información de contacto:

Directora General de Desarrollo Regional:	**Cecilia Fernández Garelli**
Correo Electrónico:	cecilia.fernandez@bienestar.gob.mx
Teléfono:	(55) 5328 5000
Extensión:	22201

Finalmente, conforme a las prioridades del Gobierno Federal de atender a los sectores más vulnerables de la población, expreso mi compromiso de trabajar en coordinación con los gobiernos locales bajo las premisas "por el bien de todos, primero los pobres" y "al margen de la ley nada, por encima de la ley nadie".

Sin más por el momento, quedo de ustedes haciendo propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo

Atentamente,
La Directora General

Cecilia Fernández Garelli.

C.c.p Javier May Rodríguez, Secretario de Bienestar. Para su superior conocimiento.
Hugo Raúl Paulín Hernández, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional. Para su superior conocimiento.